

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	473074
Número de orden de compra a modificar:	155166
Total de la Orden de Compra:	1,399,529.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RAMIRIQUI BOYACA
Nombre del solicitante:	Lida Patricia RICO RUIZ
Proveedor:	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-17 14:53:23

Detalle o justificación	
SE LIQUIDA A FELIZ TERMINO	



Firma ordenador del gasto

Nombre: *P. RICO RUIZ*

Documento: *62.475.632*

**JAIME
BELTRAN
URIBE**

Firma de proveedor

Nombre: JAIME BELTRÁN URIBE

Documento: C.C. No. 10.125.834

Firmado digitalmente
por JAIME BELTRAN
URIBE
Fecha: 2025.12.18
14:18:27 -05'00'



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN –ORDEN DE COMPRA 155166 DE FECHA 12/11/2025

ADQUISICIÓN DE PILAS AA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL CPMSRAM, CELEBRADO ENTRE POLYFLEX, el señor JAIME BELTRAN URIBE NIT 10.125.834 Y LA CPMS RAMIRIQUI.		FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2025.		
CONTRATISTA: JAIME BELTRAN URIBE		NIT: 10.125.834-1		
OBJETO: ADQUISICIÓN DE PILAS AA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL EXPENDIO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL CPMSRAM				
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección será hasta el 15 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar el recurso asignado. Fecha de inicio: 12/11/2025 Fecha Finalización: 15/12/2025.				
ACTA DE INICIO: 12/11/2025, celebrada entre JAIME BELTRAN URIBE y la CPMS RAMIRIQUI				
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre del 2025, no existió solicitud de prórroga.				
ACTA DE TERMINACIÓN (ANTICIPADA): N/A				
SUPERVISORA: LINA MARIA AGUILAR GUERRERO		Cargo: Supervisor Contrato		
VALOR CONTRATO: Un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos veinte nueve pesos M/CTE (\$1.399.529)				
FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma Un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos veinte nueve pesos M/CTE (\$1.399.529). La CPMSRAM DE RAMIRIQUI se reserva el derecho de efectuar adjudicaciones hasta el tope del presupuesto total disponible, se efectuaran pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el CPMSRAM DE RAMIRIQUI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 3425 y 3525		FECHA: 17/10/2025	VALOR: \$1.401.586	
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)				
RÉGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO ALIMENTOS: N° 13825 y 13925		FECHA: 12/11/2025	VALOR: \$1.399.529	
GARANTÍAS NO APLICA				
COMPAÑÍA ASEGURADORA: No Aplica.		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: No Aplica.		
AMPAROS CUBIERTOS		PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE
Calidad del servicio		No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
Cumplimiento del Contrato		No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: No Aplica.			FECHA DE APROBACIÓN: No Aplica.	

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 8 N° 4-08, Ramiriquí-Boyacá

Conmutador: (601) 2347474 ext. 11016

Email: almacen.epramiriqui@inpec.gov.co

Página 1 de 2
Código: PA-LA-M03-F23 V01

**ESTADO DEL CONTRATO:**

"Que la orden de Compra No. 155166 del 12 de noviembre de 2025, suscrito con **JAIME BELTRAN URIBE** Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3425 y 3525 del 17 de octubre del 2025 por un valor total de \$1.401.586 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 13825 y 13925 del 12 de noviembre del 2025, por valor total de \$1.399.529.

Que con base en la información registrada en el formato denominado "Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante" del Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación, se observa que **NO** existe un saldo no ejecutado en el Contrato, por lo cual no se deberá realizar la liberación de recursos de conformidad con el cuadro "ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO".

Que los pagos realizados con cargo a la orden de compra en mención fueron por valor de \$1.399.529 los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"

RELACION DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
489655725	12/12/2025	\$999.4670
489663725	12/12/2025	\$400.062

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$1.399.529
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$1.399.529	
SALDO A LIBERAR:	\$0,00	
SUMAS IGUALES:	\$1.399.529	\$1.399.5290

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

CERTIFICADO	Pago parafiscales noviembre 2025.
-------------	-----------------------------------

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado la Orden de Compra No. 155166 del 2025, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

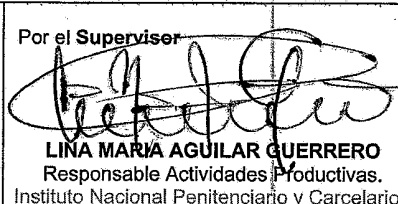
Una vez suscrita la presente acta de Liquidación de la orden de compra No. 155166 del 12 de noviembre del 2025, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 12 Días del mes de diciembre de 2025.

Por **EL INPEC,**


DRA. LIDA PATRICIA RICO RUIZ
Director del CPMSRAM DE RAMIRIQUI.
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -
INPEC

Por el Supervisor


LINA MARIA AGUILAR GUERRERO
Responsable Actividades Productivas.
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -
INPEC

El Contratista

JAIME BELTRAN URIBE
Firmado digitalmente por
JAIME BELTRAN URIBE
Fecha: 2025.12.18 14:16:38
-05'00'
RL/ POLYFLEX
JAIME BELTRAN URIBE
NIT: 10125834-1
Proveedor

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: Dra. Lida Patricia Rico Ruiz.
Revisó: Waldina Sanabria Ávila
Proyectó: Lina María Aguilar Guerrero
Fecha de elaboración: 12/12/2025

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 8 N° 4-08, Ramiriquí-Boyacá

Conmutador: (601) 2347474 ext. 11016

Email: almacen.epramiriqui@inpec.gov.co

Página 2 de 2
Código: PA-LA-M03-F23 V01